Francisco de Asís Martínez Fermoselle (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/08/2020
HASH: 2958ad4447a002ad821b012795b55ce

BASES REGULADORAS VI CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014-2020 EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA

MEDIDA 19. APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL LEADER.

Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

ACTUACIONES:

ACTUACIÓN 1. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto NO contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

ACTUACIÓN 2: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Convocatoria aprobada por el Consejo Ejecutivo del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía el 10 de junio de 2020, la misma tendrá efecto jurídico una vez se haya producido la publicación de extractos en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía. (CEDECO-Tentudía)

Avda. de Portugal, 29.
06260. Monesterio (Badajoz)
Tfno.: 924 517 193 924 517 201
Fax: 924 517 169
e-mail: correo@tentudia.com
web: www.tentudia.com

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44

ÍNDICE

Páginas

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA 3
2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS 3
3. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES 4
   3.1 PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS 4
   3.2 REQUISITOS GENERALES 5
   3.3 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PROYECTOS 6
4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES 8
   Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). 9
   Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales 10
5. GASTOS SUBVENCIONABLES 10
6. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES 11
7. CUANTÍA, LÍMITE DE AYUDAS Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES 12
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN 13
9. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA 14
   9.1 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD 14
   9.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA 14
10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN 19
11. ACTA DE NO INICIO 19
12. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN 20
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS 20
14. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN 26
15. CRÉDITO DISPONIBLE PARA ESTA CONVOCATORIA 27
16. EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y CERTIFICACIONES 28
   16.1 EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES 28
   16.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES 29
17. GARANTÍAS A FAVOR DE CEDECO-TENTUDÍA 32
18. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO 32
19. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES 33
20. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS 33
21. NORMAS DE APLICACIÓN 34

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 44

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tiene como objeto establecer las normas que regularán la gestión de ayudas al amparo de la medida 19 "Apoyo para el Desarrollo Local LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para el período de programación 2014/2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la Submedida 19.2. "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo"

Serán objeto de subvención, las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN 1: Inversiones en trasformación y/o comercialización de productos agrícolas, para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
Se pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

ACTUACIÓN 2: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.
Se pretende con esta actuación la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas".

En esta Convocatoria se apoyarán exclusivamente las inversiones de empresas ubicadas en los municipios de **Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León,** incluidos en el ámbito de actuación **del Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía).**

2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

El sistema de ayudas en el marco de la Submedida19.2 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER DEL Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) responde a las siguientes finalidades:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 44

- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
- Corregir las desigualdades de género.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

3.1. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán tener la consideración de personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, aquellas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán solicitar las ayudas, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones de esta convocatoria los siguientes:

PARA LA ACTUACIÓN 1: Inversiones en trasformación y/o comercialización de productos agrícolas, para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):

- Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones.

PARA LA ACTUACIÓN 2: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:

- Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado de Actuaciones Subvencionables y tipología de proyectos en esta línea.
- Agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiendo como tal es la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas.
- En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.
- Jóvenes agricultores y agricultoras ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiendo como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso de **diversificación vinculada a la empresa agraria**, la persona solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 44

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, de la titularidad de la explotación.
- La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE. A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las **categorías de empresas son**:

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros."

3.2. REQUISITOS GENERALES.

Las personas titulares de los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos.

a) Ejecutar, la operación de inversión y actividades en la zona de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Tentudía 2014-2020 de CEDECO-Tentudía, esto es, en los municipios de Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León, o relacionada con la misma en términos de desarrollo.

b) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, manifestándose a través de una declaración expresa y responsable firmada por el titular en este sentido.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser deudora por resolución firme.

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en la solicitud de ayuda, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes.

d) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 44

e) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) No haber iniciado las inversiones para las que se solicita ayuda salvo las excepciones previstas en la legislación.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PROYECTOS.

Las personas titulares de proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que CEDECO-Tentudía autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2.- Justificar ante CEDECO-Tentudía el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa aplicable y en la resolución de concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes bases.

3.- Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante **tres años**, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por la persona promotora del proyecto.

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos para personas titulares que no tengan la consideración de PYMES el plazo será de cinco años siguientes al pago final de la ayuda.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse **constar en la escritura** la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4.- Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 44

5.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6.- Comunicar al CEDECO-Tentudía y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en el modelo de la Solicitud de Ayuda, debiendo en este caso presentar en este caso los certificados acreditativos correspondientes.

8.- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, siendo recomendable para su mejor identificación la referencia a la ayuda LEADER en la nomenclatura de las cuentas contables.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

12.- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista de acuerdo del artículo 27 del Lay 8/2011, de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 44

13. Acreditar las garantías que resulten exigibles en el momento del pago de la ayuda conforme se establece en el punto 17 de esta convocatoria.

14. Los perceptores finales de las ayudas tendrán la obligación de comunicar a CEDECO-Tentudía cualquier modificación relativa al expediente de concesión de la ayuda, ya sea en relación con cambios de ejecución y de ubicación, modificaciones en la actividad subvencionada, composición del gasto aprobado, retrasos en la ejecución que motiven la necesidad de prórroga, o cualquier otra circunstancia sobre modificaciones justificadas del proyecto aprobado.

15. La persona promotora deberá acreditar estar dado de alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para poder introducir el expediente en la aplicación de gestión y control BESANA, o, en su defecto, haber presentado su solicitud en la misma, trámite que puede efectuarse en los Centros de Atención Administrativa (CAD), mediante la cumplimentación del Modelo "Administrado. Solicitud de alta/modificación datos. Gestión de claves de tramitación electrónica".

4. ACTIVIDADES Y TIPO DE PROYECTOS AUXILIABLES

Al amparo de la presente convocatoria serán subvencionables **proyectos productivos**, es decir, aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Los proyectos de inversiones productivas habrán de cumplir los siguientes requisitos

a) **Serán subvencionables aquellos proyectos que superen los 10.000€ de inversión auxiliable.**

b) Que la acción se encuadre en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local participativo Leader 2014-2020 de la comarca de Tentudía planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.

c) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico, haciendo hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales

d) Con carácter general tendrán como objetivo la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo:

e) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte de la persona promotora sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

f) Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres

Los proyectos subvencionables han de clasificarse en la siguiente tipología de proyectos:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 44

- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.
- **Proyectos de traslado**, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

De este modo, a través de la presente convocatoria se apoyarán las inversiones según lo recogido en las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN 1: Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto No contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda para esta actuación aquellas inversiones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización, de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones, dirigidas a aquellos productos que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.
- Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:
- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. **El resultado del proceso de producción habrá de ser un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado.**
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 44

ACTUACIÓN 2: Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:

Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado).
- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de la inversión objeto de ayuda por parte de CEDECO-Tentudía.

En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones

— Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de ésta transcurridos 5 años a partir de la fecha del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

— Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria del proyecto y que no sean objeto de cesión.

— Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto. **La obra civil que exige declaración de obra nueva, sólo es admisible en inmuebles o terrenos propiedad en exclusividad de la persona destinataria final de la ayuda.**

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 44

— Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. <u>Maquinaria y equipamiento:</u>

— Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

— Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

— Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

3. <u>Otras inversiones y gastos:</u>

— Los gastos de inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

— Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación. Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

— Actividades de promoción de carácter genérico.

En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

6. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de la presente convocatoria:

1. **Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.**
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.
5. La vivienda
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 44

7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
    - Los pagos efectuados por la persona con contrata con la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
    - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
    - Los pagos efectuados por la persona destinataria final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
    - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
    - Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
12. Las aportaciones en especies.
13. Bienes de equipos de segunda mano.
14. En ningún caso se considera como subvencionable las inversiones realizada mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (leasing-back) o renting.
15. No serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de la entidad.
16. La compra de terrenos.
17. La compra de inmuebles.

7. CUANTÍA, LÍMITE DE AYUDAS Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero estarían exentas de notificación por estar acogidas al Reglamente de Exención de ayudas de "minimis", Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE. **La ayuda pública total máxima será de un 75 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto,** siempre y cuando el importe total de las "ayudas de minimis" concedidas a única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 44

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene La Orden de 16 de enero de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio modificada mediante Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril de la Consejería de Educación y Empleo, ambas pertenecientes a la Junta de Extremadura y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 44

9. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

9.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud de ayuda se presentará debidamente firmada, en modelo oficial que se establece en el Anexo I de la presente Convocatoria (Que se corresponde con el Anexo II de la Orden de 16 de enero)

La presentación de solicitudes de ayudas podrá efectuarse en la sede de CEDECO-Tentudía (Avda. de Portugal, 29 (06260) de Monesterio (Badajoz)) en horario de 8:00 a 15:00 horas todos los días hábiles o a través de la sede electrónica de CEDECO-Tentudía

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos y en el apartado de datos de la empresa se cumplimentará con los datos del último ejercicio contable cerrado teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **El número de trabajadores (media anual)** que será igual al equivalente anual de trabajadores, calculado teniendo en cuenta tanto los trabajadores fijos como los eventuales, ya sean a tiempo completo o parcial y por cuenta propia o ajena, según el número de trabajadores que durante el último ejercicio contable cerrado, aparezcan en el informe de plantilla media emitido por la Tesorería de la Seguridad social de los últimos doce meses que debe acompañarse a dicha solicitud.
2. **El volumen anual del negocio y el activo del balance**. Se referirán al último ejercicio contable cerrado, tomando como base los datos reflejados en la declaración del impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas, según proceda, que deberán acompañarse a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria será de TRES MESES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el DOE XXXXX permanecerá abierto desde el XXXX hasta el XX de XXXX de 2020.

9.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA.

Esta Solicitud de Ayuda (Anexo I de la presente convocatoria) vendrá cumplimentada en todos sus apartados, firmada por la persona solicitante de la ayuda y acompañada, en función de la naturaleza de la persona titular del proyecto y tipología del proyecto, de la documentación relativa a la inversión o actividad que se pretende realizar**.** La persona promotora deberá anexar a la solicitud de ayuda la documentación que se relaciona a continuación, en relación con el proyecto o actividad que pretende realizar.

Los modelos de impresos normalizados a aportar se facilitarán en las oficinas del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía o se pondrán a disposición en la página web www.tentudia.com.

Toda entrega de documentación deberá acompañarse de oficio en el que se relacionen los documentos aportados.

9.2.1. Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta.

a) Cuando el titular del expediente sea una PERSONA FÍSICA:

- Fotocopia compulsada del NIF de la persona física solicitante.
- En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal los miembros, nombrarán una representación o apoderamiento único y, en documento que se incorporará al

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 44

expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente. Se deberán presentar documentos acreditativos de su constitución (escritura pública en caso de aportación de bienes inmuebles, acuerdos, estatutos, pactos privados, etc. Cuando estos documentos tengan naturaleza privada deberán acompañarse de una acreditación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos documentados), fotocopia del C.I.F., del N.I.F. de las personas socias o comuneras y **documento del acuerdo sobre la aprobación del inicio de la acción para la que solicita ayuda** (aprobación de la solicitud de la ayuda y del presupuesto de las inversiones) según modelo normalizado.

b) Cuando el titular del expediente sea una PERSONA JURÍDICA:

- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa o entidad solicitante.
- Fotocopia de Escrituras de Constitución, ampliación u otras modificaciones, en el caso de Sociedades, y Actas fundacionales y Estatutos en el caso de Asociaciones; vigentes debidamente legalizadas e inscritas en el registro correspondiente.
- Acreditación de la capacidad de representación del representante legal, salvo que dicha acreditación figure en la escritura de constitución o en sus modificaciones junto con copia de su NIF.
- **Certificado del acuerdo del órgano** competente de la entidad, que deberá reunirse para ello con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, **sobre la aprobación del inicio de la acción** para la que solicita ayuda (aprobación de la solicitud de la ayuda y del presupuesto de las inversiones) según modelo normalizado, así como documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica.

9.2.2. Otra documentación para acreditar la condición de PYME O MICROPYME:

a) Declaración de reunir los requisitos de ser una microempresa, pequeña o mediana empresa y, en su caso declaración sobre la participación en otras empresas según modelo normalizado. Deberá acreditar dicha condición acompañando a la declaración, el balance contable del año anterior, la declaración del impuesto de sociedades o de la renta de las personas físicas y vida laboral de la entidad.

b) Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o del impuesto de sociedades y/o Balance anual, según proceda, del último ejercicio contables cerrado o facilitar el código seguro de verificación de dichos documentos.

En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

c) Informe de plantilla media del último ejercicio cerrado de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la entidad solicitante, así como Informes de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la entidad emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente, habrá de acompañarse estos documentos referidos a cualesquiera otra entidad asociada o vinculada.

d) Certificado de situación censal actualizado emitido por la A.E.A.T para aquellas empresas que no sean de nueva creación.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 44

9.2.3. Otra documentación relativa al proyecto de inversión:

a) **Memoria descriptiva de actuaciones según modelo normalizado**. Esta memoria deberá incluir entre otros apartados, una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona e impacto ambiental previsto y presupuesto de los gastos a efectuar (Plan de Inversiones).

b) **Estudio económico financiero según modelo normalizado** del proyecto referido a cinco años con alusión en su caso al mercado actual y/o potencial.

c) **Declaración responsable sobre el Plan de Financiación y ausencia de peso muerto según modelo normalizado.**

d) **Proyecto de ejecución de obra civil y/o instalaciones realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente** tanto en formato impreso como digital.

   En el caso de Obra Civil y/o instalaciones deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar o, en su defecto, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la no obligatoriedad de presentar dicho proyecto para el otorgamiento de la correspondiente licencia. y/o, en su caso, de no requerir visado según la normativa correspondiente.

   Cuando se presente certificado relativo a la no obligatoriedad de presentar proyecto la obra y/o instalaciones, deberá entregarse memoria valorada redactada por técnico competente con una descripción de las obras y/o instalaciones, una valoración desglosada por capítulos y partidas y planos del estado actual y futuro, donde se detalle en su caso, la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

e) **Facturas pro-forma** correspondientes a obra civil y/o instalaciones, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

   En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, con objeto de dar cumplimiento a la moderación de costes exigida por el Reglamente (UE) Nº 1303/2013 y el artículo 36.3 de Ley de 6/20111, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberán presentar **TRES OFERTAS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 € en supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 € en el supuesto en suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En este supuesto, deberá presentarse la documentación justificativa que acredite las razones e imposibilidad de presentación de las tres ofertas. Igualmente, de no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que de entre los tres presentados el solicitante elige la oferta más económica.

   En los casos en los que no se superen dichas cantidades, se podrán presentar dos ofertas.

   En virtud del **principio de moderación de costes,** los presupuestos o facturas proformas de las inversiones para las que se solicita ayuda deberán ajustarse al valor de mercado. De este modo, las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 44

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurran las siguientes circunstancias:

- Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda.
- Que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

Las facturas u ofertas referidas a la obra civil y/o instalaciones deberán hacer referencia al proyecto técnico de obra y/o instalaciones o, en su caso, a la memoria valorada. De este modo, las unidades, términos y conceptos que integran el proyecto técnico o memoria valorada, serán los que sirvan de referencia a la hora de solicitar los presupuestos correspondientes, de manera que estos últimos deberán estar definidos en los mismos términos que los del proyecto, a efectos de poder realizar las comparaciones oportunas para determinar la moderación de costes y deberán desglosarse a nivel de partidas.

Los gastos generales y beneficio industrial de las facturas de obra civil y/o instalaciones deberán estar desglosados. Solo se admitirán las partidas de beneficio industrial y gastos generales en relación con los capítulos de obras e instalaciones, no aplicándose a posibles partidas de equipamiento y mobiliario que puedan estar incluidos en el presupuesto por contrata y que deberán estar detalladas en un capítulo específico para ello.

Las facturas u ofertas referidas a honorarios técnicos por la redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, deberán presupuestar estos conceptos por separado.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el beneficiario (titular del expediente) obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

f) Cuadro de listado de facturas/presupuestos según modelo normalizado.

g) Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se vayan a realizar las inversiones en el que se especifique que la actividad objeto de inversión puede desarrollarse en el lugar proyectado o que es susceptible de obtener licencia de obra y/o actividad durante al menos 3 años.

h) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos:

- Cuando proceda, copia de la licencia de obra o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación las mismas o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad. La licencia de obra o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (patrimonial, carreteras, organismo de cuenca, etc.).
- Cuando proceda, copia de licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación las mismas o en su caso, certificado de que la comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 44

- Cuando proceda, copia modificación de licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria del ayuntamiento de estar en tramitación la modificación de las mismas o en su caso, certificado de que la modificación de la comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad de la modificación. Cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma (Registro de industria, etc.) y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate y en el caso de encontrarse en tramitación, y siempre que corresponda, documentar esta situación (copia de la solicitud, etc.).

  Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución de la ayuda, salvo que concurriendo causa que justificare la imposibilidad de presentación de los mismos, CEDECO-Tentudía autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en la Resolución de la Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en la Resolución de la Ayuda o, en su caso, hasta la primera certificación parcial.

i) Si la persona solicitante no ha otorgado su autorización de forma expresa en la Solicitud de Ayuda para que el órgano gestor recabe de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, para la acreditación de hallarse al corriente se debe entregar los correspondientes certificados.

j) Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales según modelo normalizado. Se especificará la Orden o Decreto que regula cada ayuda y deberá entregarse, por el titular del expediente copia de las resoluciones de concesión y, en su caso, se podrá exigir Certificado de la Administración Concedente sobre la procedencia de los fondos para financiar la ayuda.

k) Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores, según modelo normalizado.

l) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada durante, al menos, tres años desde el pago final de la subvención al beneficiario, según modelo normalizado. según modelo normalizado, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción del cambio de localización de una actividad.

m) Compromiso de poner a disposición de CEDECO-Tentudía, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda según modelo normalizado.

n) En el supuesto de que exista un **compromiso voluntario de la persona beneficiaria de creación y/o mantenimiento de empleo,** este será, al menos, durante los tres años posteriores desde el pago final de la ayuda y deberá expresar dicho compromiso mediante modelo normalizado

ñ) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración no inferior a seis años.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 44

Si el solicitante es propietario, deberá presentar nota simple actualizada del Registro de la Propiedad del bien dónde se ubicarán las inversiones o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición.

Si el solicitante no es propietario, deberá presentar además de nota simple actualizada del Registro de la Propiedad del bien dónde se ubicarán las inversiones, documento que acredite la capacidad legal de uso y disfrute del mismo durante un periodo no inferior a seis años, que incluya, en su caso, autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble y/o la instalación y ejercicio de la actividad. **No obstante, si las inversiones en obra civil requieren declaración de obra nueva, obligatoriamente la persona titular del expediente debe ser propietaria única del bien.**

9.2.4. Todos aquellos documentos acreditativos (declaraciones, certificaciones, autorizaciones, que se indiquen en el apartado correspondiente de baremación del expediente) que sean pertinentes para acreditar los aspectos a baremar en la presente convocatoria.

9.2.5. Del estudio del expediente se puede considerar necesario un aporte adicional de documentación para clarificar alguna cuestión que irá destinado a comprobar y/o aclarar aspectos del proyecto en fase de control a la solicitud.

Si de este análisis de la solicitud se deduce la falta de algún requisito, documento acreditativo o dato necesario, o si se precisara documentación adicional, la Gerencia de CEDECO-Tentudía realizará la correspondiente supervisión y de conformidad con lo establecido en el artículo, 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ésta se requerirá por escrito a la persona titular del expediente, otorgándole un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía, en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a CEDECO TENTUDÍA.

El órgano instructor pre evaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11. ACTA DE NO INICIO

El Equipo de Gerencia de CEDECO-Tentudía comprobará que no se han realizado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, para ello realizará visita al lugar donde se pretende realizar el proyecto y levantará acta de no inicio.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presuponen el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda. La realización del acta de no inicio por el Equipo de la Gerencia, no supondrá la resolución favorable del expediente.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 44

Con carácter general, no serán subvencionable las inversiones o gastos anteriores al levantamiento del Acta de No Inicio, salvo aquellos gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias cuando sean previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

12. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración compuesta por un mínimo de tres miembros.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración que han sido detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder..

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el punto 8 (Procedimiento de Concesión de Subvenciones) de esta convocatoria, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN. **Valor máximo 15 puntos**.

Se analizarán los indicadores y variables que se recogen a continuación calculados según los datos recogidos en el Estudio Económico Financiero (EEF) del proyecto referido a cinco años aportado por la persona titular del expediente, según modelo normalizado al efecto.

1.1. RECURSOS MATERIALES. *Se valorará el porcentaje de inmovilizado material del Plan de Inversión inicial del EEF considerados elegibles en relación con el presupuesto de inversión aceptado por el GAL.*	**(0,5)**
Inmovilizado material >50% del presupuesto aceptado	(0,5)
25% ≤ Inmovilizado material ≤50% del presupuesto aceptado	(0,25)
Inmovilizado material< 25% del presupuesto aceptado	(0)
1.2. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. *Se valorará el porcentaje de recursos propios recogidos en la Declaración del Plan de Financiación y ausencia de peso muerto en relación al presupuesto aceptado, siendo el porcentaje de recursos propios la base sobre la que se establezca el límite máximo sobre el porcentaje de ayuda que resulte inicialmente.*	**(0,5)**
Recursos propios ≥ 50% del presupuesto aceptado	(0,5)
25%≤ Recursos propios <50% del presupuesto aceptado	(0,25)

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 44

1.3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. *La puntación de este apartado se calculará como media aritmética de la puntuación alcanzada en cada uno de las siguientes ratios:*	**MAX. 1 PUNTOS**
Ratio de liquidez = Activo corriente/Pasivo corriente Ratio de liquidez ≥ 2 (1 punto) 1,7 ≤ Ratio de liquidez < 2 (0,5 puntos) Ratio de liquidez < 1,7 (0 puntos) **Ratio de solvencia = Activo total/Pasivo corriente + Pasivo no corriente** 2<Ratio solvencia ≤2,5 (1 punto) 1,5 ≤ Ratio solvencia≤ 2 (0,5 puntos) Ratio solvencia < 1,5 (0 puntos) **Ratio de endeudamiento = Recursos Ajenos/Pasivo Total** 0≤ Ratio de endeudamiento ≤ 0,5 (1 punto) 0,5< Ratio de endeudamiento≤0,70 (0,5 puntos) Ratio de endeudamiento > 0,70 (0 puntos) **Rentabilidad económica = Beneficios antes de Intereses e impuestos/Activos Totales** Rentabilidad económica ≥ 15% (1 punto) 10%≤ Rentabilidad económica <15% (0,5 puntos) Rentabilidad económica < 10% (0 puntos) **Rentabilidad financiera = Beneficio neto/Recursos propios** Rentabilidad financiera ≥ 15% (1 punto) 10%≤ Rentabilidad financiera <15% (0,5 puntos) Rentabilidad financiera < 10% (0 puntos)	
1.4. ÍNDICES DE RENTABILIDAD DE LA INVERSIÓN:	**(3)**
VALOR ACTUAL NETO (VAN). *Se obtiene a partir de la sumatoria del valor actual de los flujos de caja futuros que genera una inversión descontados a la tasa de actualización exigida por la empresa (interés legal del dinero del 2020), restándole la inversión inicial, calculado a partir de los datos obtenidos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del EEF entregado por el promotor. El periodo de tiempo que se utilizará para el cálculo del VAN será de 5 años.*	
VAN>0	(2)
VAN =0	(0)
PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN. *Calculado a través de los flujos de caja netos, ingresos menos gastos, calculados a partir de los datos obtenidos en Cuenta de Pérdidas y Ganancias del EEF entregado por el promotor.*	
Periodo de recuperación ≤ 5 años	(1)
Periodo de recuperación > 5 años	(0)
1.5. INVERSIÓN AUXILIABLE *Se valorará el esfuerzo inversor del promotor, tomando la cuantía de la inversión recogida en el Plan de Financiación que resulte elegible por el Grupo excluyéndose los conceptos no subvencionables, priorizando las inversiones que se encuentre en los tramos medios de esta tabla.*	**MÁX. 10 PUNTOS**
Inversión auxiliable >250.000 €	8 p.
200.000 € <Inversión auxiliable ≤ 250.000 €	9 p.
100.000 € <Inversión auxiliable ≤ 200.000 €	10 p.
40.000 € <Inversión auxiliable ≤ 100.000 €	9 p.
10.000 € <Inversión auxiliable ≤ 40.000 €	8 p.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 44

2.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO. Valor máximo 20 puntos.

LUGAR DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA INVERSIÓN *Se valorará la contribución del proyecto a corregir los desequilibrios territoriales teniendo en cuenta el lugar de implantación del proyecto con el objeto de primar aquellos proyectos que se ubiquen en municipios más despoblados tomando como referencia los datos poblacionales publicados por el INE el 1 de enero 2019* https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica P&cid=1254734734710990	**MAX. 20 PUNTOS**
Población ≤ 2.000 habitantes	(20 p.)
2.000 habitantes < Población ≤ 4.000 habitantes	(18 p.)
Población > a 4.000 habitantes	(16 p.)

3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO. Máximo 15 puntos.

3.1. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO.	**MAX. 10 PUNTOS** (*)
De nueva creación	(10 p.)
De traslado dentro de la propia comarca, ampliación, modernización o mejora	(7 p.)
De traslado desde el exterior de la comarca hasta el interior de la misma.	(10 p).
(*) En caso de que un proyecto se pueda encuadrar en más de una tipología se considerará la de mayor puntuación.	
3.2. INCREMENTO DEL VALOR AÑADIDO. *Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto, tendrá en cuenta lo establecido en cada apartado específicamente.*	**MÁX. 5 PUNTOS.** (**)
Actividades que impliquen la cooperación de varios agentes económicos, sociales, e institucionales para lograr un mismo fin. *Para su valoración se aportarán declaraciones juradas, documentos (contratos, compromisos, acuerdos), que acrediten la cooperación.*	+3 p.
Si el productor está inscrito o va a inscribir la actividad para la cual se solicita ayuda en el Registro de artesanos y empresas artesanas de la CCAA de Extremadura. *Para su valoración se aportará acreditación de estar inscrito en el registro de Artesanos o Declaración de inscripción de actividad en el Registro de Artesanos siendo exigible en el momento de la certificación la inscripción actualizada de la actividad en el mencionado Registro.*	+1 p.
Proyectos acogidos a normativas de certificación de productos ó procesos (ISO, UNE, D.O., etc) ó aquellas que con la inversión objeto de subvención pretenden obtener dichas certificaciones ó subir de categoría en su clasificación. *Para su valoración se aportará acreditación de estar acogido a la mencionada normativa de certificación o Declaración de compromiso de acogerse alguna de estas normativas, siendo exigible en el momento de la certificación estar acogido a dicha normativa.*	+1 p.
Innovación en el proceso de producción. Se entenderá por innovación aquellas actuaciones que supongan la creación ó cambios cualitativos en los productos y/o servicios, cambios tecnológicos en los procesos productivos	+1 p

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 44

y/o formatos, innovaciones en el proceso de venta. *Se valorará conforme a lo recogido en el apartado correspondiente de la memoria descriptiva aportada y/o con aquellos otros documentos que se aporten y puedan servir para avalar la innovación conseguida.*	
Proyecto que beneficie o venga a atender necesidades de colectivos desfavorecidos: jóvenes con edad inferior a 35 años, mujeres y personas con discapacidad. *Se valorará conforme a lo recogido en el apartado correspondiente de la memoria descriptiva aportada y/o con aquellos otros documentos que se aporten y puedan servir para avalar las necesidades que se vienen a cubrir con el mencionado proyecto.*	+5 p.
(**) *Estas puntuaciones son acumulables con un valor máximo total de 5 puntos)*	

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN. Máximo 13 puntos.

El compromiso de creación y/o mantenimiento de empleo es voluntario. Si la persona beneficiaria de la ayuda desea que se valore el empleo como criterio de selección, este criterio se convertiría en un compromiso de obligado cumplimiento. En el momento de la certificación del expediente se debe acreditar el cumplimiento del mismo.

Se considera creación de empleo, el incremento neto del número de UTAs (trabajo que realiza una persona a tiempo completo durante un año), comparado con el nivel de plantilla de la empresa expresada en UTAs en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.

Se considera que el trabajo a tiempo parcial o trabajo estacional constituyen fracciones de Unidades de Trabajo por Año (UTA).

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

Para baremar este apartado se debe adjuntar **modelo normalizado de Compromiso de Creación y/o Mantenimiento de empleo, Vida laboral e Informes de plantilla media de trabajadores** de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social referidos a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda. Además, **deberá acreditarse por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias todos los códigos de cuenta de cotización en alta de la empresa**, en el periodo de justificación exigidos en la normativa vigente.

4.1 INCIDENCIA EN LA CREACIÓN/MANTENIMIENTO DE EMPLEO	**MAX. 9 PUNTOS**
Creación de autoempleo (empleo por cuenta propia)	3 p. x nº autoempleos
Creación de empleo (empleados por cuenta ajena)	2 p. x nº UTAS
Mantenimiento de empleo (autoempleo y empleados por cuenta ajena)	1 p. x nº UTAS
4.2 INCIDENCIA SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS La puntuación de este obtenida en este subcriterio es acumulable al anterior	**MÁX. 4 PUNTOS**
Creación de empleo (autoempleo o empleo por cuenta ajena) de personas con un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%, jóvenes menores de 35 años, Mujeres y Desempleados mayores de 45 años	+ 0,5 p. x nº de UTAS
Mantenimiento de empleo (autoempleo o empleo por cuenta ajena) que afecten a los siguientes colectivos desfavorecidos: Personas con un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33% y Mujeres.	+ 0,5 p. x nº de UTAS
Entidad jurídica formada en más de 25 % por Personas con un grado de discapacidad acreditada igual o superior al 33%, Jóvenes menores de 35 años, Mujeres y Desempleados mayores de 45 años .	+ 2 p.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 44

5.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. Máximo 5 puntos

Se valorará que en el proyecto se fomenten actuaciones que vengan a aumentar el valor de los recursos naturales de la comarca, (cuidando ó recuperando y aprovechando al máximo la naturaleza de la comarca de Tentudía), optimizando el uso de los recursos hídricos, las energías renovables, la gestión de los residuos.

Este criterio se acreditará, mediante la memoria del proyecto y/o declaración responsable acerca del apartado/s que se pretende valorar, acompañado de la correspondiente certificación técnica.

INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. *La puntuación de los diferentes subcriterios es acumulable.*	**MÁX.5 PUNTOS**
Actuaciones que incorporen el uso de energías renovables. Se valorará la adquisición de equipos que permitan el uso de energías que provengan o se generen por medios naturales (eólica, geotérmica, hidroeléctrica, solar, biomasa, biocarburantes, biogás, etc) como alternativa a fuentes energéticas actuales (petróleo, gas o carbón).	+1 p.
Actuaciones que incorporen sistemas de eficiencia energética. Se valorarán aquellas actuaciones que reduzcan el consumo energético**,** a través de la adquisición de equipos, sistemas de climatización, utilización de técnicas o tecnologías más eficientes energéticamente.	+ 1 p.
Actuaciones que promuevan el uso eficiente de los recursos hídricos reduciendo su consumo. Se valorarán actuaciones en infraestructuras y equipamientos que reduzcan su consumo para asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento de agua frente a la escasez de la misma.	+1 p.
Actuaciones que planteen infraestructuras y equipamientos para reducir la emisión de contaminantes ambientales, como pueden ser sistemas para la depuración y/o reutilización de las aguas residuales, sistemas de recogida, tratamiento o reutilización de residuos o equipos que reduzcan material contaminante.	+ 1 p.
Actuaciones que se localicen en espacios protegidos medioambientalmente en la comarca de Tentudía (ZEPA, LIC, …). Se valorará si el proyecto se desarrolla sobre zonas de la comarca de Tentudía, que tengan la consideración de Espacios Naturales Protegidos al amparo de la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. Para valorar este aspecto se deberá aportar certificado del ayuntamiento garantizando este extremo.	+ 1 p.

6. OTROS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR CEDECO-TENTUDÍA. Máximo 17 puntos.

6.1. CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA *Este apartado se valorará teniendo en cuenta la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) 2014-2020 de la comarca de Tentudía (que se encuentra publicada en la página web del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía www.tentudia.com). La información se recogerá de la memoria descriptiva entregada junto a la solicitud.*	**MÁX.10 PUNTOS**
Inversiones que supongan una transformación y/o, comercialización de los recursos o productos endógenos de la comarca, es decir aquellos que, de manera natural o tradicional se encuentran o producen en la Comarca de Tentudía, ya sean naturales o culturales y se encuentren recogidos en la EDLP de CEDECO-Tentudía	10 p.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 44

Inversiones que supongan un apoyo a la mejora de la oferta turística de los establecimientos y actividades turísticas definidos en el artículo 39 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura	10 p.
Inversiones en servicios que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos: servicios asistenciales (sociales y socio-sanitarios) culturales y deportivos.	10 p.
6.2. DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS *A través de este criterio se analizará y valorará si la actividad es novedosa o no en el ámbito de la comarca o del municipio donde pretenden desarrollarse las inversiones*	**MÁX. 7 PUNTOS**
Actividad nueva en la comarca. Actividad no existente en el conjunto de la comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.	7 p.
Actividad nueva en el municipio. Actividad no existente en el municipio en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.	5 p.

Para acreditar estos puntos se tendrá en cuenta la información recabada por el Grupo a través del Observatorio de Empleo del SEXPE en el que se pueden recabar informes de **CNAE** desglosados por cualquier municipio de Extremadura.

La puntuación del proyecto se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada uno de los criterios a valorar definidos con anterioridad quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 30 puntos del total de 85 puntos que suman dichos criterios. El cálculo del porcentaje de ayuda a aplicar a cada expediente de ayuda se determinará en base a la siguiente tabla:

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AYUDA		
TRAMOS DE PUNTUACIÓN		PORCENTAJE DE AYUDA
Límite inferior	Límite superior	
= 0 puntos	< 30 puntos	0%
≥ 30 puntos	< 35 puntos	30 %
≥ 35 puntos	< 40 puntos	35 %
≥ 40 puntos	< 45 puntos	40 %
≥ 45 puntos	< 50 puntos	45 %
≥ 50 puntos	< 55 puntos	50 %
≥ 55 puntos	< 60 puntos	55 %
≥ 60 puntos	< 65 puntos	60 %
> 65 puntos	< 70 puntos	65 %
≥ 70 puntos	< 75 puntos	70 %
≥ 75 puntos	< 85 puntos	75 %
= 85 puntos		75%

De no existir crédito presupuestario suficiente en alguna de las actuaciones de esta convocatoria para apoyar a todos los proyectos que, presentados en esa actuación, hayan superado la puntuación mínima

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 44

exigida para obtener ayuda, se atenderán en primer lugar a los de mayor puntuación con los porcentajes que corresponda según las tablas anteriores hasta agotar dicho crédito.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos, se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes en el orden que se indica a continuación, si el empate persistiera se aplicaría el segundo criterio y así sucesivamente:

1º. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en tejido socioeconómico

2º. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión

3º. Viabilidad de la operación

4º. Otros parámetros establecidos por CEDECO-Tentudía

5º. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto

6º. Incidencia sobre el Medio Ambiente y/o adaptación al cambio climático.

14. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Una vez instruido el procedimiento, El Consejo Ejecutivo formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al Consejo Ejecutivo para su resolución definitiva.

No obstante, si enviadas las propuestas de resolución provisional no existiese ninguna alegación por parte de las personas promotoras que afecte a la asignación de la ayuda, la Presidencia de CEDECO-Tentudía, será el órgano encartado de emitir la resolución definitiva de concesión en los mismos términos establecidos en la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a al Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía en el supuesto de que se hayan producido alegaciones o, a la Presidencia de CEDECO-Tentudía en el caso de no haberse producido alegaciones, quien dictará y notificará la resolución correspondiente, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 44

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución a la persona beneficia (titular del proyecto).
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- Otras condiciones específicas que se consideren necesarias para el proyecto.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas".

15. CRÉDITO DISPONIBLE PARA ESTA CONVOCATORIA.

La cuantía total de créditos disponibles destinada a la presente convocatoria explicitado por actuaciones es la siguiente:

MEDIDA 19. SUBMEDIDA 19.2. ACTUACIONES	CRÉDITO
Actuación en Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto No contemplado en el Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).	**100.000 €**
Actuación en Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales	**700.000 €**
CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA	**800.000 €**

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 44

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de las personas titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Si no pudiera ser atendida la solicitud presentada por falta de crédito, pueden volver a presentarse a la convocatoria siguiente a la que pudiera optar, a instancia del interesado, respetando el acta de no inicio entrando en concurrencia competitiva con las demás solicitudes de dicha convocatoria.

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, medida 19, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en un 21,28 % por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 3,72 % restante por el Estado.

El Consejo Ejecutivo de CEDECO Tentudía podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito siempre que dicho incremento haya sido aprobado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda, lo que se hará público usando los mismos medios de difusión y publicidad de la convocatoria.

El pago de la ayuda a los promotores estará sujeto a la disposición de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

16. EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y CERTIFICACIÓN.

16.1. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión.

Plazo para el inicio de la inversión

El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Equipo Técnico de CEDECO-Tentudía compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), la Presidencia de CEDECO-Tentudía podrá ampliar el plazo de inicio de las inversiones en una única prórroga, que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente previsto. Esta solicitud de prórroga deberá presentarse antes de la expiración del plazo inicialmente establecido en modelo normalizado que se pondrá a disposición en la página web de CEDECO-Tetnudía (www.tentudia.com).

Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifique la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial, **debiendo solicitarse y resolverse por CEDECO-Tentudía antes que expire el plazo inicialmente habilitado,** conforme a modelo normalizado.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 44

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.

Alteraciones o modificaciones de las condiciones de concesión de ayuda

Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución.

El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Se advierte que en caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria (titular del expediente) obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

16.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Comunicación del fin de la inversión y solicitud de liquidación de la ayuda por la persona beneficiaria de la ayuda

Una vez concluidas las inversiones o gastos de la operación subvencionada, en el plazo máximo de ejecución, la persona beneficiaria comunicará por escrito el haber realizado la inversión parcial o total.

La justificación documental se presentará mediante **Solicitud de Liquidación** conforme al Anexo II de la presente convocatoria (que se corresponde con el Anexo VI de la Orden de 16 de enero), e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Originales y/o fotocopia de las facturas en firme pagadas debidamente compulsadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Previamente a obtener la compulsa de las fotocopias de las facturas, éstas deberán presentarse en original para proceder a su estampillado en la oficina de CEDECO-Tentudia, para evitar su doble uso, con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader a través de CEDECO-Tentudía, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 44

2. Todos los documentos de gastos anteriores deberán ir acompañados **de sus correspondientes justificantes de pago**. Como norma general, el pago de las inversiones se acreditará mediante justificantes originales de las **transferencias bancarias realizadas, recibo domiciliado o copia del cheque nominativo, así como el extracto bancario que justifique el cargo** y excepcionalmente, cuando no puedan realizarse mediante estos sistemas, a través de comprobante de pago de valor probatorio equivalente.

Los pagos a proveedores que pretendan ser incluidos por la persona titular del expediente en la justificación económica del proyecto inversión subvencionado en el marco de esta convocatoria **no podrán ser realizados en metálico.**

Las facturas y justificantes acreditativos del pago, deben **constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda**, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de **quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos** y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas **dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio**, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la ORDEN de 16 de enero.

3. En el **caso de obra civil** consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como **escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la persona destinataria de la subvención concedida**. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

4. En obra civil y/o instalaciones que hayan estado sujetas a proyecto de ejecución redactado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, se debe presentar Certificado final de obra del director facultativo visado por el Colegio del ajuste de las mismas a dicho proyecto presentado. En el resto de los casos, deberá entregarse **certificado de finalización de las obras y/o instalaciones redactado por técnico competente**, sobre el ajuste de las mismas a la memoria valorada presentada.

5. En caso de que la persona titular del proyecto haya asumido compromisos de mantener y/o crear empleo habrá que **acreditar el nivel de empleo comprometido**. La acreditación del nivel de empleo se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

6. En caso de **asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos**, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa.

7. Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

8. Los Registros y estados contables de todos los elementos relativos a la operación objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con codificación adecuada, de manera detallada e independiente del resto de operaciones normales del titular del expediente.

9. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la seguridad social cuando la persona titular del expediente se hubiese opuesto expresamente a que el órgano gestor recabe de oficio dicha información.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 44

10. Fotografías donde se muestre la actividad e inversiones subvencionadas así como de las medidas de información y publicidad obligatorias conforme al artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificación de las inversiones parciales/final

La Gerencia de CEDECO-Tentudía emitirá la certificación, según modelo Anexo III de presente convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 16 de enero de 2020) en el **plazo máximo para realizar la certificación será de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago,** y se completará con la conformidad o disconformidad de la persona Responsable Administrativo Financiero y el visto bueno de la persona que ostenta la Presidencia de CEDECO-Tentudía.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda, si no se han cumplido la finalidad y objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

Podrán emitirse certificaciones parciales, siempre y cuando se disponga de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado. Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de inversión o gasto de que se trate".

La persona beneficiaria de la ayuda está obligada a constituir garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión y del pago de la subvención.

Pago de las ayudas

El Grupo de Acción Local realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el destinatario de la ayuda haya facilitado en el Anexo II de la presente convocatoria (Que se corresponde con el VI de la ORDEN de 16 de enero) que deberá estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago, se advierte que el beneficiario (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 44

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

No será responsabilidad de CEDECO-Tentudía cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos financiadores de la ayuda

17. GARANTÍAS A FAVOR DE CEDECO-TENTUDÍA

La persona beneficiaria de la ayuda está obligada a constituir garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión y del pago de la subvención. La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, especialmente de una eventual obligación de reintegro de cantidades una vez concluido el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de las **Solicitudes de pago parciales,** con carácter previo al pago CEDECO-Tentudía solicitará a la persona beneficiaria que constituya y entregue en la oficina de CEDECO-Tentudía una garantía bancaria que responda por el 110% del pago parcial solicitado.

En caso de **Solicitudes de pagos finales**, una vez realizado el control administrativo y recibida aprobación de la operación, el Grupo solicitará a la persona beneficiaria para que con carácter previo al pago constituya y entregue en la oficina de CEDECO-Tentudía una garantía. El importe de la misma será del 110% sobre el importe a abonar en concepto de subvención resultante de la certificación aprobada. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

b) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

En caso de proyectos que cuenten con certificaciones parciales y por tanto tengan constituida previamente garantía a favor del grupo, la persona beneficiaria podrá ampliar la garantía inicialmente constituida hasta el límite de la certificación final o bien depositar una nueva garantía por el 110% del importe total de ayuda certificada a la persona beneficiaria, garantizando en ambos casos un periodo mantenimiento de esta garantía hasta tres años posteriores al pago final de la ayuda.

La garantía así constituida no podrá ser cancelada hasta que, de oficio o a petición del beneficiario o de la entidad avalista, se expida por órgano competente de CEDECO-Tentudía un certificado que acredite el cumplimiento del plazo convenido y que no se encuentran en tramitación procedimientos de comprobación o de reintegro de la ayuda sobre el expediente garantizado.

18. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020; modificados por la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19”

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 44

19. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En lo que se refiere a supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por la COVID-19".

20. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

Las personas beneficiarias deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- **Presentando en el sitio web** de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- **Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3.**

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web".

Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 44

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo**, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas destinatarias finales**, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

21. NORMAS DE APLICACIÓN.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 2020 (D.O.E. nº 16 de 24 de enero) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificada por el Decreto Ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19; LA Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

En Monesterio, a 28 de agosto de 2020

Fdo. Francisco de Asís Martínez Fermoselle
Presidente
Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 44

ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 16 de enero de 2020)

SOLICITUD AYUDA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL **Nombre:**	**REGISTRO DE ENTRADA** ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ Número Fecha **NÚMERO DE EXPEDIENTE** ☐☐.☐☐.☐☐☐.☐☐☐

TITULAR DEL EXPEDIENTE

Apellidos y nombre o Razón Social _____

NIF _____ H ☐ M ☐

Domicilio

Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

Nombre o clase de Entidad:

Representado por D./Dª _____ DNI ☐☐☐☐☐☐☐☐ H ☐ M ☐

TIPOLOTÍA DE PROYECTO

NATURALEZA DEL PROYECTO:	**TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda**
○ ☐ Productivo. ○ ☐ No productivo	○ ☐ Creación. ○ ☐ Ampliación. ○ ☐ Modernización. ○ ☐ Traslado. ○ ☐ Otros.

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: (texto libre):

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	TIPO DE SOLICITANTE ☐☐ H ☐ M ☐ DATOS DE LA EMPRESA (último año) - Nº de trabajadores/as (media anual) - Volumen anual del negocio - Activo del balance

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:

GASTOS DEL PROYECTO

ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una)	PRESUPUESTO(EUR
19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. ○ ☐ Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. ○ ☐ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ○ ☐ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. ○ ☐ Servicios básicos para la economía y la población rural. ○ ☐ Renovación de poblaciones en las zonas rurales. ○ ☐ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. ○ ☐ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.	
19.3. ☐ Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.	
19.4. ☐ Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación.	

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 44

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del NIF o CIF.
- ☐ Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- ☐ Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- ☐ Proyecto Técnico Visado.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones.
- ☐ Presupuesto desglosado de la inversión.
- ☐ Facturas proformas.
- ☐ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- ☐ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:.....
- ☐ Declaración de ser microempresa.
- ☐ Declaración de ayudas acogidas a mínimis.
- ☐ Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- ☐ Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- ☐ Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- ☐ Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- ☐ Informe de Vida Laboral.
- ☐ Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- ☐ Otros documentos. Indicar cuales:.....

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 44

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

***Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales**:* Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 44

ANEXO II (corresponde al anexo VI de la Orden de 16 de enero de 2020)

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

☐ **PARCIAL**
☐ **FINAL**
☐ **TOTAL UNICA**

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª _____ H ☐ M ☐,
con NIF nº _____ (en representación de: _____
_____ con CIF nº _____) Domiciliado en:
_____
Localidad: _____ C.P: _____, Provincia:
_____ Tlf: _____ Fax _____, Correo Electrónico
_____

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública…….. de ayudas del GAL…….. así como conforme a lo dispuesto en el Decreto / 2016, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. por un importe de _____ euros.

Datos bancarios para el abono de la subvención:

Titular de la Cuenta: _____

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

(La cuenta indicativa deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Documentos presentados:

☐ Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 de la presente Orden.

☐ Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.

☐ Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.

☐ Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Solo en el caso que solicitante se haya opuesto expresamente a que recabe de oficio estos extremos)

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 44

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:
-Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: dgtrans.marpat@juntaex.es
-Teléfono: 924332311.
-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

***Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales**:* Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 44

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES

1. **EMPLEO**

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.
HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	TOTAL

1. **OTROS. Indicar cuales**

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 44

ANEXO RELACIÓN DE FACTURAS

DATOS DE LAFACTURA						PAGO		
FECHA	Nº	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE (SIN IVA)	TOTAL	FORMA PAGO	IMPORTE	FECHA

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 44

ANEXO III (corresponde al anexo VII de la Orden de 16 de enero de 2020)

ANEXO VII. CERTIFICACIÓN FEADER	Grupo de Acción Local **Nombre:** **Nº**	NÚMERO DE EXPEDIENTE **Parcial** ☐ **Final** ☐ **Total Única** ☐
	CIF:	

DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE			
Apellidos y nombre o Razón Social _____ H ☐ M ☐ NIF /CIF _____			
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Nombre o clase de Entidad:			
Representado por Don _____ H ☐ M ☐. DNI ☐☐☐☐☐☐☐☐			

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: .....

MUNICIPIO DE LA ACTIVIDAD	DATOS DE LA EMPRESA (último año)	
	- Nº de trabajadores/as (media anual)	
	- Volumen anual del negocio	
	- Activo del balance	

SUBMEDIDA

ACTUACIÓN

CALIFICACIÓN DEL PROYECTO: PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO	

En nombre de la Gerencia y efectuada la oportuna comprobación material y documental del proyecto, CERTIFICO las comprobaci
y los gastos realizados por el beneficiario indicados a continuación:

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 44

1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

2.- OBSERVACIONES Y LIMITACIONES DE LA COMPROBACIÓN.

3.- GASTO COMPROBAD, JUSTIFICADO Y SUBVENCIONABLE.

CONCEPTO	IMPORTE		
	PRESUPUESTO APROBADO	GASTO COMPROADO ELEGIBLE	GASTO SUBVENC. ELEGIBLE
TOTALES			

4.- PROPUESTA DE PAGO Y FINANCIACIÓN.

		IMPORTE (€)	% sobre ayuda	% so inver
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autonómica			
	Subtotal			
OTRAS FUENTES	Recursos propios			
	Otras ayudas públicas no cofinanciadas y compatibles			
	Subtotal			
TOTAL				

5.- RELACIÓN DE FACTURAS (AGUPADAS POR CONCEPTO DE INVERSIÓN APROBADO)

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 44

PROVEEDOR/A	Nº FACTURA	CIF EMISOR	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE ELEGIBLE
TOTAL							

Lo que certifico en _____ a _____ de _____ de _____ POR LA GERENCIA.- Fdo.: _____	Vº Bº En, _____ a ____de _____ de _____ POR EL ÓRGANO DE DECICIÓN.- Fdo.: _____

El responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local, comprobada la documentación y, en su caso, la ejecución material del proyecto, manifiesta su _____ a la presente certificación.

En _____a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIONES ANTERIORES							
		IMPORTES					
PARCIAL Nº	FECHA	FEADER	Administración Central	Comunidad Autónoma	Total Público	Recursos Propios	Otra

Cód. Validación: 459PT974SGW9GWLTKRELXY9PJ | Verificación: https://cedeco-tentudia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 44